



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2022-AGADMCH
ADMINISTRACION 2019-2023

MENOR CUANTÍA OBRAS N° MCO-GADMCH-01-2021.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA LA
“CONSERVACION DE LA GRUTA DE AGUA SANTA, REGENERACIÓN URBANA DE ÁREAS
EXTERIORES, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Lic. Walter Narváez Mancero

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, el artículo 233 del mismo cuerpo normativo establece que, “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas”.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina que: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de



distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, en relación a la Transferencia de la Competencia determina que “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”.

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, el COOTAD en el Artículo 5 determina: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

Que, el COOTAD en el Artículo 59 literal i establece: “(...) así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;”

Que, el COOTAD en el Artículo 384 respecto a la Delegación y avocación prescribe: “Previa notificación a la máxima autoridad, los funcionarios administrativos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán delegar el ejercicio de la facultad de resolver a otro funcionario de nivel inferior de autoridad, mediante acto motivado expreso. El funcionario que delega no tendrá responsabilidad por los actos u omisiones ulteriores de su delegatario.

Los organismos administrativos jerárquicamente superiores de los gobiernos autónomos descentralizados podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen



pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.”

Que, la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos en el Artículo 4 señala: “Trámite administrativo. - Se entiende por trámite administrativo al conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que realizan las personas ante la Administración Pública o ésta de oficio, con el fin de cumplir una obligación, obtener un beneficio, servicio, resolución o respuesta a un asunto determinado”

La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-05 prescribe: “Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

La Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado N° 200-06 instruye: “La máxima autoridad y los directivos de cada entidad pública reconocerán como elemento esencial, las competencias profesionales de las servidoras y servidores, acordes con las funciones y responsabilidades asignadas”.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo establece que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.

Que, mediante proceso de menor cuantía obras N° MCO-GADMCH-01-2021, para la PARA LA “CONSERVACION DE LA GRUTA DE AGUA SANTA, REGENERACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

URBANA DE ÁREAS EXTERIORES, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, se designa como Fiscalizador de dicho instrumento legal a la Ing. Jeidy Samaniego, conforme a las competencias de su cargo.

Que, mediante oficio No. 002-DOP-GADMCH-2022, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Manuel Yulan se solicita a la máxima autoridad institucional la delegación de un nuevo fiscalizador del contrato correspondiente al proceso de menor cuantía obras N° MCO-GADMCH-01-2021, PARA LA “CONSERVACION DE LA GRUTA DE AGUA SANTA, REGENERACIÓN URBANA DE ÁREAS EXTERIORES, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, toda vez que del personal a su cargo dentro de la Dirección de Obras Publicas se cuenta con un solo Fiscalizador Junior, quien ante la demanda laboral actual del GADM no se da abasto para la fiscalización de los múltiples y diversos procesos de esta naturaleza, situación que conllevara a evitar dilatar los procesos de fiscalización en obras de alta relevancia para el cantón como lo es la conservación de la gruta de agua santa, regeneración urbana de áreas exteriores, parroquia matriz.

Que, mediante sumilla inserta en el oficio No. 002-DOP-GADMCH-2022, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Manuel Yulan, el Lic. Walter Narváz Alcalde del cantón Chunchi, dispone a Sindicatura la elaboración de la Resolución de delegación de funciones para la fiscalización del contrato de “CONSERVACION DE LA GRUTA DE AGUA SANTA, REGENERACIÓN URBANA DE ÁREAS EXTERIORES, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, y demás leyes conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR, la fiscalización del contrato de menor cuantía obras No. MCO-GADMCH-01-2021, para la “CONSERVACION DE LA GRUTA DE AGUA SANTA, REGENERACIÓN URBANA DE ÁREAS EXTERIORES, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, al Ing. Miguel Salazar, Analista de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Chunchi, a fin que se cumpla conforme las competencias correspondientes, para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, a Secretaria General y de Concejo realizar la Notificación del presente instrumento, a la Ing. Jeidy Samaniego Fiscalizadora del GAD Municipal de Chunchi, a fin de relevar de las funciones de fiscalización, del Contrato MCO-GADMCH-01-2021 para la “CONSERVACION DE LA GRUTA DE AGUA SANTA, REGENERACIÓN URBANA DE ÁREAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

SINDICATURA



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXTERIORES, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, por cuanto existen varios procesos que debe realizar la fiscalización, al existir un Único Fiscalizador Junior.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE, por medio de Secretaria General y de Concejo, con el presente instrumento, al Representante Legal de BIT&MAK CONSTRUCCIONES CIA LTDA, con RUC N°0691742369001, contratista del proceso de menor cuantía obras No. MCO-GADMCH-01-2021 para la “CONSERVACION DE LA GRUTA DE AGUA SANTA, REGENERACIÓN URBANA DE ÁREAS EXTERIORES, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, respecto del cambio de la fiscalización conforme la delegación efectuada.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, a Secretaria General y de Concejo realizar la Notificación del presente instrumento, al Administrador de dicho contrato, para su conocimiento y su respectiva coordinación en sus funciones con el nuevo Fiscalizador designado, así como también a la Jefa Administrativa y de Compras Públicas, para que proceda con la respectiva publicación en el Portal de Compras Públicas de este documento y demás dependencias a fines a este proceso para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de

Chunchi a los 05 días del mes de enero del 2022.

Atentamente,

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elaborado por: Procurador Síndico Municipal